



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E . -

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 15, 16, 33, fracción IV, inciso a), b), d), 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 39, 40, fracción II, 42, 43, 56, fracción VIII y 66, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, el Dictamen relativo a la **Desincorporación** del Dominio Privado Municipal de **23,114 bienes muebles** considerados como “**Chatarra**”, siguiendo el proceso correspondiente, para lo cual, se preparó el presente Dictamen, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Con la intención de solicitar al H. Ayuntamiento de Monterrey se apruebe la Desincorporación del mobiliario que se ha considerado como inservible para las funciones de la Administración Municipal, en fecha 15 de junio del 2023, el Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración envió el oficio **DP/891/2023**, dirigido al Secretario de Finanzas y Administración, solicitándole la contratación de los servicios profesionales de Valuación, a fin de determinar los valores de todos los bienes muebles que se encuentran en la bodega de patrimonio “**El Volcán**”, como lo son, distinto mobiliario, cómputo y en general, todo bien mueble dado de baja del patrimonio municipal, esto, con la intención de llevar a cabo la desincorporación del dominio privado municipal y se apruebe llevar a cabo la subasta de dichos Bienes Muebles, en atención a que son **inservibles y no aptos** para las funciones que tienen encomendadas las Dependencias de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. En fecha 11 de septiembre del 2023, el **Colegio de Valuadores de Nuevo León, A.C.**, se llevó a cabo la **Valuación** de **23,114 bienes muebles** que han sido dados de baja durante el transcurso de varias Administraciones Municipales, considerándose y dando como resultado los siguientes montos:

- a) – Valor de Desecho de los Activos (N.R) \$125,000.00
- b) – Valor de Realización Ordenada (N.R.) \$75,000.00
- c) – Valor de Liquidación Forzada (N.R) \$25,000.00

TERCERO. En fecha 01 de febrero del 2024, se enviaron los oficios **DP/0143/2024** y **DP/0144/2024** a las Direcciones de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración y la Dirección de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, respectivamente, signados por el Director de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual solicita el dictamen técnico de los bienes muebles y equipo de cómputo, resguardados en las Dictamen respecto a la **Desincorporación** del Dominio Público Municipal de **23,114 bienes muebles** dados de baja por **Inutilidad** en el Servicio.



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

instalaciones de la bodega denominada “El Volcán”, mismos bienes que causaron bajas **por no ser de utilidad** para el servicio que prestan las diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. En fecha del 08 de febrero del 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Oficio **SIGA/DSI-050/2024**, signado por el **Director de Soporte e Infraestructura de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto**, mediante el cual informa que en su momento fueron revisados y dictaminados por personal capacitado para su baja y anexaron el Dictamen para el proceso correspondiente y fue enviado a cada Dirección y/o Secretaría que solicitó la baja de cada bien mueble.

QUINTO. En fecha del 13 de marzo del 2024, se recibió en la Dirección de Patrimonio el Oficio **DME-DGA-081-2024**, signado por el **Director de Mantenimiento y Equipamiento** de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el cual informa que, al realizar una visita a las instalaciones de la bodega denominada “El Volcán”, en donde se localizaron los bienes muebles y se dictaminó que se encuentran en muy malas condiciones, por lo cual no son de utilidad para el Municipio de Monterrey; adjuntando la evidencia fotográfica de lo anteriormente mencionado.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42, 43 y 56, fracciones VIII y IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25, fracción IV incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El artículo 171, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

TERCERO. Los bienes muebles objeto del presente dictamen forman parte del dominio privado municipal, en virtud de lo establecido por el artículo 209, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el cual dispone que se consideran bienes del dominio privado. Los inmuebles o muebles que adquiriera el Municipio hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o a alguna de las actividades que se equiparen a ésta, o de hecho se utilicen en estos fines.

CUARTO. El artículo 212 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá difundirse, para ese efecto, se Dictamen respecto a la **Desincorporación** del Dominio Público Municipal de **23,114 bienes muebles** dados de baja por **Inutilidad** en el Servicio.



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

contará con el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública. Sólo podrán enajenarse los bienes muebles que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público.

QUINTO. El artículo 214 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que **la enajenación o gravamen de los bienes muebles del Municipio, deberá ser en numerario o especie y se efectuará en subasta pública** que garantice al Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto a precio de venta, conforme a las siguientes bases:

I. La convocatoria que deberá contener el precio fijado por el Ayuntamiento y la identificación de los bienes a subastarse, se publicará por una sola vez y con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en la Gaceta Municipal;

II. Será postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado y los postores deberán depositar, previamente a la celebración de la diligencia, por lo menos, el veinte por ciento de dicho precio en la Tesorería Municipal; el postor que resulte ganador, perderá la cantidad previamente depositada en favor del Municipio, si no efectúa el pago total del bien subastado;

III. El Síndico Municipal o Síndico Primero, en su caso, declarará fincado el remate y el Ayuntamiento determinará si procede o no aprobarlo. De aprobarse, el mismo acuerdo ordenará que se emita el documento que acredite la propiedad, en caso de inmuebles, que tendrá el carácter de escritura pública, la cual debe inscribirse en el Instituto Registral y Catastral, según sea el caso, a quien haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa a los intereses del Municipio; y

IV. En la diligencia de remate, y en cualquier otra formalidad, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin poder disminuir el valor del bien.

SEXTO. Tras haber estudiado y analizado el expediente anteriormente descrito, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, pudo constatar que los **23,114 bienes muebles** del dominio privado municipal causaron baja del patrimonio, debido a las malas condiciones en que se encontraban en su momento y por ya no ser de utilidad para las funciones encomendadas a los funcionarios adscritos a las Dependencias del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

SÉPTIMO. Atendiendo lo anterior, la desincorporación del dominio privado municipal de los bienes muebles antes descritos, es necesaria e efecto de llevar a cabo la disposición final de los mismos, los cuales serán enajenados mediante el procedimiento de subasta pública respectivo, siguiendo los ordenamientos legales correspondientes.



“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la desincorporación del dominio privado municipal de **23,114 bienes muebles** considerados como “chatarra”, descritos en el **ANTECEDENTE SEGUNDO** del presente dictamen y que fueron objeto de baja del Patrimonio Municipal debido a sus malas condiciones, por lo que, se aprueba llevar a cabo su enajenación mediante el Proceso de Subasta Pública, determinando como Base el precio que corresponde al valor de desecho resultado del Avalúo practicado y que se describe en el **ANTECEDENTE SEGUNDO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que lleven a cabo las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al **ACUERDO PRIMERO** del presente dictamen, así como para que lleven a cabo la elaboración y publicación de las Bases respectivas y se dé el seguimiento al Proceso de Subasta Aprobado, acorde a lo establecido en el **Considerando Quinto** del presente Dictamen y a las disposiciones Legales que correspondan.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 12 DE JUNIO DEL 2024

ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PATRIMONIO MUNICIPALES

KATIA LIZBETH SALAZAR REYES
SÍNDICA PRIMERA
COORDINADORA
(RÚBRICA)

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)

Dictamen respecto a la **Desincorporación** del Dominio Público Municipal de **23,114 bienes muebles** dados de baja por **Inutilidad** en el Servicio.



Gobierno
de
—
Monterrey

**“CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES”**

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

**REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA
ELIZONDO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

Dictamen respecto a la **Desincorporación** del Dominio Público Municipal de **23,114 bienes muebles** dados de baja por **Inutilidad** en el Servicio.